

## Préstamo Interbibliotecario. Normas de uso

1. Quedan excluidos del préstamo interbibliotecario los materiales no librarios, fondos anteriores a 1958, fondos de la sección local, obras de consulta y referencia, fondos de reserva especiales, cualquier ejemplar cuyo préstamo afecte a su buena conservación y las publicaciones periódicas según la importancia de las colecciones y a criterio de la Biblioteca.
2. Se ofrecerá reproducción de todos los materiales excluidos del préstamo interbibliotecario, salvo de aquéllos en que la reproducción afecte la buena conservación del ejemplar y siempre con estricta sujeción a la normativa en materia de propiedad intelectual.
3. El material recepcionado, objeto de préstamo interbibliotecario, se acogerá a las normas establecidas por la biblioteca prestataria.
4. El periodo de préstamo será de un mes, renovable por otro mes más siempre que la solicitud se curse dentro del primer mes.
5. La devolución de los materiales se realizará dentro de los plazos establecidos, siendo los materiales correctamente empaquetados y devueltos en el mismo estado de conservación que tenían cuando fueron prestados, debiéndose devolver por correo certificado o empresa de mensajería.
6. Los gastos de envío correrán a cargo de la biblioteca prestataria y los de devolución a la biblioteca solicitante. Los gastos de envío y retorno de los préstamos colectivos y lotes bibliográficos de clubes de lectura correrán a cargo de la entidad y/o biblioteca solicitante.
7. La pérdida o deterioro del material prestado obligará a la reposición inmediata de otro ejemplar de la obra. La no reposición determinará la imposibilidad de solicitud de préstamo interbibliotecario hasta tanto no se produzca la misma.
8. La biblioteca prestataria establecerá las condiciones para el disfrute de dicho préstamo en la biblioteca receptora.
9. Cada usuario podrá disfrutar de forma simultánea hasta un máximo de tres obras por el periodo de un mes.